

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1996,

Vengo en indultar a don José Luis Peñalosa Rucio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20481 REAL DECRETO 1930/1996, de 2 de agosto, por el que se indulta a don Jaime Rumín Sierra.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Rumín Sierra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Barcelona, en sentencia de fecha 15 de abril de 1994, como autor de un delito de robo con grado de frustración, a la pena de 50.000 pesetas de multa; dos delitos de resistencia a agentes de la autoridad, a dos penas de tres meses y un día de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas; dos faltas de daños, a dos penas de 2.000 pesetas de multa y dos faltas de lesiones, a dos penas de tres días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1996,

Vengo en indultar a don Jaime Rumín Sierra las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de norma cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20482 REAL DECRETO 1931/1996, de 2 de agosto, por el que se indulta a don Fernando Torices Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Torices Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 12 de febrero de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1996,

Vengo en indultar a don Fernando Torices Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20483 REAL DECRETO 1932/1996, de 2 de agosto, por el que se indulta a don Manuel Vázquez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Vázquez Rodríguez con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de La Coruña, en sentencia de fecha 20 de junio de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1996,

Vengo en indultar a don Manuel Vázquez Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20484 RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 2.657/93.

Vista la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 20 de noviembre de 1995, por la que se declara no haber lugar al recurso de casación número 2.657/93, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 1.068/92, seguido por el procedimiento de la Ley 62/1978, interpuesto por don Alfredo Rabanal Suárez, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), por la que se acordaba la pérdida de su condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia y su consiguiente baja en el servicio, cuya parte dispositiva de la referida sentencia de la Audiencia Nacional es del siguiente literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alfredo Rabanal Suárez, contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a la Constitución, revocándola y dejándola sin efecto.»

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha dispuesto su publicación, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de agosto de 1996.—P. D. (Resolución de 8 de julio de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20485 RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se constituye y se determina la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la misma.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 82, determina la composición de la Mesa de Contratación, dejando para desarrollo reglamentario la determinación del número de Vocales que han de formar parte de la misma.

El Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la precitada Ley, en su artículo 22 dispone que la Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de tres Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación, añadiendo que la designación podrá hacerse con carácter permanente o de forma específica para la adjudicación de uno o más contratos y que para el caso de que se constituya con carácter permanente o se le atribuyan funciones para